

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso de sucesión, a fin de continuar con su correspondiente tramite.

Palmira (V), 23 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2021- 00162 – 00
AUTO SUSTANCIACION No. 197**

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias actúan dos apoderados judiciales, quienes de común acuerdo han realizado el inventario y avaluó dentro del presente proceso; de esta manera deberán igualmente INFORMAR al Juzgado quien va ser el designado para realizar el trabajo de partición de COMUN ACUERDO, como quiera que ambas se encuentran facultados para ello.

Por ende, se le INSTA a las mandatarias, para que se sirvan indicar el nombre del partidador, y así proceder a su designación en cumplimiento del artículo 507 inciso 2 del CGP, y en caso de no estar de acuerdo las partes con la designación, se servirán infórmalo al Juzgado, a efectos de que se nombre un partidador de la lista de auxiliares de la Justicia.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR a las mandatarias judiciales, que actúan dentro de las presentes diligencias que se sirvan informar el NOMBRE DEL PARTIDOR por escrito y presentado por ambos mandatarios, y una vez esta instancia judicial, procederá a realizar la respectiva DESIGNACION de dicho auxiliar.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76cf80c8dd078eddc805439e20d6f70b8197f59281f669fa6338b9aeb58041**

Documento generado en 01/03/2024 02:26:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>